

## **Política de Gastos y Selección de Proveedores**

### **Objetivo**

Establecer políticas y procedimientos, así como estandarizar y optimizar el control y el manejo de las cuentas de gastos generadas por el personal autorizado, para la selección de proveedores, bien de bienes o servicios, en cualquier ámbito geográfico.

### **Alcance**

Aplica a todos los miembros o personas que colaboren en el desarrollo de sus actividades en la Fundación Sanders.

### **Política de aprobación del gasto**

Cualquier gasto realizado en cualquier concepto, realizado bien por personal, colaboradores, Dirección o miembros del Patronato de la fundación se someterá a al siguiente procedimiento:

- a) De 0 a 250 euros: el responsable de proyecto (Gestor de Proyectos).
- b) De 250 a 1.500 euros: la Dirección.
- c) De 1.500 euros a 5.000 euros: la Dirección con el conocimiento del Presidente del Patronato.
- d) A partir de 5.000 euros: se solicitarán tres presupuestos por escrito (incluyendo al proveedor habitual), y a propuesta de la Dirección la decisión de compra o contrato será aprobada por el Presidente del Patronato o el Patronato.

### **Política de selección de empresas**

La siguiente política de relación con empresas tiene como base el código ético de la Fundación Sanders y los valores de la misma. Tanto el código como la política desarrollada a continuación deberán ser respetados por todas aquellas empresas que deseen colaborar con la Fundación Sanders.

- 1.- Todas las empresas colaboradoras deberán respetar los derechos humanos, así como las normas internacionales de trabajo.
- 2.- Todas las empresas colaboradoras serán respetuosas con el medio ambiente, cumpliendo la legislación tanto del país en el que desarrollen sus actividades como a nivel internacional.
- 3.- Se valorará positivamente a aquellas empresas que respeten la dignidad de las personas con discapacidad y en las que se constate la ausencia de conductas excluyentes o discriminatorias con las personas con discapacidad.

4.- No se realizarán colaboraciones con empresas incursoas en procedimientos penales.

5.- No se realizarán colaboraciones con empresas que fabriquen, promuevan y/o potencien productos armamentísticos.

6.- Se evitarán colaboraciones con empresas que generen exclusión social o que no cumplan con las leyes de integración.

7.- Todos los acuerdos con empresas se formalizarán en convenios en los que figure por escrito el objeto de la colaboración y las cláusulas de la misma.

8.- Salvo acuerdo mutuo expreso entre las partes no se cederá a la empresa el uso del logotipo de la entidad. En caso de que exista cesión de logo, figurará por escrito y no será confidencial.

9.- Todos los acuerdos de colaboración con empresas para proyectos plurianuales, deberán ser aprobados por el órgano de gobierno.